



Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Provincia de Corrientes
Argentina

BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL

N° 3.528

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante	4
Resolución del D.E.M. N°322	5
Ordenanza del H.C.D N°3535.....	6
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3535.....	7
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3535.....	8
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3535.....	9
Continuación Ordenanza del H.C.D N°3535.....	10
Resolución del D.E.M. N°323	11
Ordenanza del H.C.D N°3536.....	12
Declaracion del H.C.D N°15/2024	13
Resolución del D.E.M. N°324	14
Resolución del D.E.M. N°325	15
Continuación Resolución del D.E.M. N°325.....	16
Resolución del D.E.M. N°326	17
Continuación Resolución del D.E.M. N°326.....	18
Continuación Resolución del D.E.M. N°326.....	19
Resolución del D.E.M. N°327	20
Continuación Resolución del D.E.M. N°327.....	21
Continuación Resolución del D.E.M. N°327	22
Continuación Resolución del D.E.M. N°327.....	23
Resolución del D.E.M. N°328	24
Continuación Resolución del D.E.M. N°328.....	25
Continuación Resolución del D.E.M. N°328.....	26
Continuación Resolución del D.E.M. N°328.....	27

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Cra. VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA

Secretaria de Hacienda.

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sra. Naya Yrigoyen Mariel

Presidente

Dr. Arbelo Oscar Roberto

Vicepresidente 1°

Sr. Ceronó Josías Samuel Levi

Vicepresidente 2°

Concejales

Dra. Acuña Marisa Magdalena

Sr. Álvarez Pereyra Nicolás

Dra. Castillo Norma Beatriz

Sra. Crespi Gabriela María

Sr. Toffoli Errecart Axel Iván

Dr. González Pedro Alexis

Dr. Tsotson Ramón Enrique Constantino

Sra. Zakegian Natalia Lorena



“1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024”

RESOLUCIÓN N° 322 - 24

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3535 dictada por el HCD que **AUTORIZA** al DEM a llamar a licitación pública para la venta de inmuebles de propiedad municipal.

ONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3535 dictada por el HCD que **AUTORIZA** al DEM a llamar a licitación pública para la venta de inmuebles de propiedad municipal.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



B. JOSÉ MIGUEL ANGELO IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2024"
Ley Nacional N° 27.315

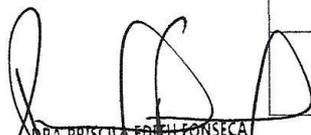
ORDENANZA N° 3.535

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATIÁ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°.- AUTORIZAR al D.E.M. a llamar a licitación pública para la venta de inmuebles de propiedad municipal que a continuación se detallan:

a) Ubicado en la Manzana N°404, de la mensura N° 8.892-L, identificados como:

PARCELA	PARTIDA INMOBILIARIA
1a	E1-10589-1
1b	E1-16843-1
2a	E1-10590-1
2b	E1-16844-1
3a	E1-10591-1
3b	E1-16845-1
4a	E1-10592-1
4b	E1-16846-1
5a	E1-10593-1
5b	E1-16847-1


PRISCILA EDITH FONSECA
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




NAYA YEGORÍN MARIEL
PRESIDENTE HCD



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2024"
Ley Nacional N° 27.315

6a	E1-10594-1
6b	E1-16848-1
7a	E1-10595-1
7b	E1-16849-1
8a	E1-10596-1
8b	E1-16850-1

Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes Folio Real Matricula 6.806 Año 2.000.

b) Ubicado en la Manzana N°408, de la mensura N°8.765-L, identificados como:

PARCELA	PARTIDA INMOBILIARIA
1/A	E1-10627-1
1/B	E1-16596-1
2/A	E1-10628-1
2/B	E1-16597-1
9/A	E1-10635-1
9/B	E1-16598-1
10/A	E1-10636-1

[Signature]
 DRA PRISCILA EDITH FONSICA
 SECRETARIA HCD
 CURUZU CUATIA



[Signature]
 NAYA YIMBOYIN MARIEL
 PRESIDENTE HCD



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2024"
Ley Nacional N° 27.315

10/B	E1-16599-1
11/A	E1-10637-1
11/B	E1-16600-1

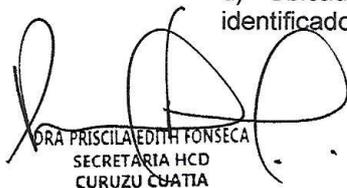
Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes Folio Real Matricula 6.808 Año 2000.

c) Ubicado en la Manzana N° 408, de la mensura N° 4.446-L, identificados como:

PARCELA	PARTIDA INMOBILIARIA
3	E1-10629-1
4	E1-16630-1
5	E1-10631-1
6	E1-10632-1
7	E1-10633-1
8	E1-10634-1

Inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes Folio Real Matricula 6.808 Año 2000.

d) Ubicado en la Manzana N° 412, de la mensura N° 8.797-L, identificados como:


DRA PRISCILA EDITH FONSECA
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




NAYA YRUJO YOEN MARIEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú/Cuatiá Ctes.



**“1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2024”
Ley Nacional N° 27.315**

PARCELA	PARTIDA INMOBILIARIA
1/A	E1-10661-1
1/B	E1-16618-1
2/A	E1-10662-1
2/B	E1-16619-1
3/A	E1-10663-1
3/B	E1-16620-1
4/A	E1-10664-1
4/B	E1-16621-1
5/A	E1-10665-1
5/B	E1-16622-1
6/A	E1-10666-1
6/B	E1-16623-1
7/A	E1-10667-1
7/B	E1-16624-1
8/A	E1-10668-1
8/B	E1-16625-1

[Signature]
DRA PRISCILA EDITH CONSECA
 SECRETARIA HCD
 CURUZU CUATIA

[Signature]
NAYA YRIGOTEN MARIEL
 PRESIDENTE HCD
 CURUZU CUATIA



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2024"
Ley Nacional N° 27.315

Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes Folio Real Matricula 6.809 Año 2.000.-

Art. 2°.- ESTABLECER que los oferentes deberán ser personas físicas, su cónyuge o conviviente que no resulten titulares y/o propietarios de bienes inmuebles. -

Art. 3°.- IMPONER a los oferentes que resulten adjudicatarios de los bienes inmuebles descriptos en el artículo 1 de la presente ordenanza, que tendrán a su cargo la construcción de una vivienda destinada al uso particular dentro del plazo de 10 años de adquirido el bien. -

Art. 4°.- LAS VIVIENDAS serán para uso residencial y permanente del beneficiario y su familia, una vez que sean adjudicadas, estándoles prohibido alquilar, sub alquilar, enajenar, transferir o cambiar el destino de la misma, mientras no cumplió el plazo mínimo establecido en el artículo 3 de la presente.-

Art. 5°.- ESTABLECER que los fondos resultantes de dicha licitación y venta tengan como destino específico, la formación de un fondo que permita el otorgamiento de PRÉSTAMOS PARA REPARACIÓN DE VIVIENDAS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS MISMAS, destinados a sectores con escaso acceso al crédito y/o ADQUISICIÓN DE TERRENOS para idéntico objeto. -

Art. 6°.- El marco regulatorio de la presente es la Ordenanza N° 3.215/19.-

Art. 7°.- EL D.E.M. tendrá a su cargo el pliego de las bases y condiciones a las pautas expresadas en los artículos anteriores **AD REFERENDUM** del H.C.D.-

Art. 8°.- COMUNÍQUESE al D.E., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 24 de octubre de 2.024
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES

[Signature]
DRA PRISCILA EDITH FONSECA
SECRETARÍA HCD
CURUZÚ CUATÍA

[Signature]
NAYA YRAGOYEN MARIEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



“1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2024”

RESOLUCIÓN N° 325

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3536 dictada por el HCD que **MODIFICA** el Artículo 1° de la Ordenanza 3445.

ONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3536 dictada por el HCD que **MODIFICA** el Artículo 1° de la Ordenanza 3445.

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2024"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3.536

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZÚ CUATÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

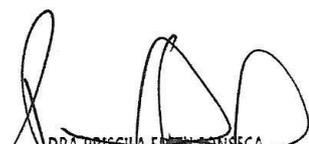
Art. 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3.345 de fecha 19 de noviembre de 2.021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1.- ESTABLECER que la remuneración del Sr. Intendente Municipal de Curuzú Cuatía será de diez (10) veces la máxima del escalafón municipal vigente a que se refiere el art. 156º de la Carta Orgánica Municipal, con más los adicionales, excluida la antigüedad".-

Art. 2º.- COMUNÍQUESE al D.E., publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 24 de octubre de 2.024

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


DRA PRISCHA EDITH FONSECA
SECRETARIA HCD
CURUZU CUATIA




NAYA YRIGOVEN MARIEL
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatía Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2024"
Ley Nacional N° 27.315

DECLARACIÓN N° 15/2.024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

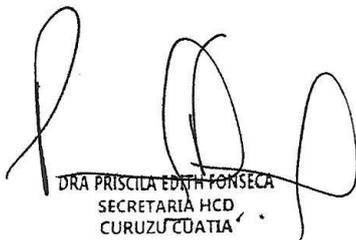
DECLARA

Art.1°. - DECLARAR de Interés la participación de los jóvenes atletas curuzucuateños y el acompañamiento del Centro de Educación Física de nuestra ciudad en los Juegos Nacionales de la Juventud, a realizarse en la ciudad de Mar del Plata del 4 al 9 de noviembre del corriente año. -

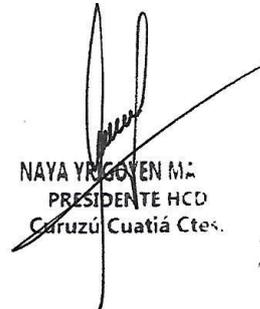
Art.2°. - COMUNÍQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese. -

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 24 de octubre de 2.024

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES


DRA PRISCILA EDITH FONSECA
SECRETARIA HCD
CURUZÚ CUATIA




NAYA YRIGOYEN MA
PRESIDENTE HCD
Curuzú Cuatíá Ctes.



“1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024”

RESOLUCIÓN N° 324-24

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el **EQUIPO DE VETERANOS SUB. 35 DEL CLUB SANTA ROSA**, a través de la Sra. Claudia Vanesa ALMIRON – DNI N° 33.125.937; en el Expediente Administrativo Nro. 2654/2024; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica tiene como finalidad paliar, en parte, los gastos que ocasionará la participación en el Campeonato Provincial, a desarrollarse en la ciudad de Mercedes el próximo 1; 2 y 3 de Noviembre;

Que los gastos implican estadía, almuerzo, cena y desayuno;

Que es política de este DEM incentivar el deporte, cualquiera sea su disciplina.; y

Que resultan atendible las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

**POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos SETENTA MIL (\$ 70.000) al **EQUIPO DE VETERANOS SUB. 35 DEL CLUB SANTA ROSA**, a través de la Sra. Claudia Vanesa ALMIRON – DNI N° 33.125.937.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



E. JUAN MIGUEL ANGEL INGOYER
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

RESOLUCIÓN N° 3201

VISTO:

La necesidad por parte de la Municipalidad de Curuzú Cuatía de adquirir un juego temático con forma de fuerte medieval para el parque "Mitá Rorí" de nuestra ciudad de Curuzú Cuatía; y

CONSIDERANDO:

Que ante la firme decisión y política de continuar con el embellecimiento y revalorización del parque "Mitá Rorí" nuestra ciudad de Curuzú Cuatía, resulta necesario otorgar juegos y artefactos modernos y seguros para los niños que asistirán al mismo.-

Que el parque "Mitá Rorí" se trata de un inmueble de dominio público municipal conforme art. N° 235 del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que la adquisición para su definitiva instalación física en el parque de un juego temático con forma de fuerte medieval es en beneficio de toda la comunidad, como así también de los visitantes y turistas, ergo es adquirido a efectos de satisfacer un interés general.-

Que la Ley Provincial de Obras Públicas N° 3079/72 en su artículo primero establece que *"...SE CONSIDERAN Obras Públicas y se someterán a las disposiciones de la presente Ley, todos los estudios, proyectos, construcciones, conservaciones, instalaciones, trabajos, obras en general, que realice la Provincia, por intermedio de sus reparticiones centralizadas o descentralizadas, autónomas o autárquicas, Empresas o Sociedades Anónimas Estatales o Mixtas, por concesiones a terceros o por entidades de bien público, cualquiera sea el origen de los fondos que se inviertan..."*.-

Que en el artículo segundo, ley antes mencionada extiende su marco de aplicación y establece que *"...QUEDAN INCLUIDAS en las disposiciones de la presente Ley la adquisición, provisión, arrendamiento, adecuación o reparación de máquinas, equipos, aparatos, artefactos, instalaciones, materiales, combustibles, lubricantes, energía, herramientas y elementos permanentes de trabajo o actividad que efectúe la Administración con destino específico a obras públicas..."*.-

"...La cosa mueble objeto de contrato de obra pública no ha de ser fungible ni consumible. Cuando se integre físicamente a un inmueble, se convierte en inmueble por accesión, y cuando constituya con el inmueble una universalidad pública, conforma una accesión moral. En suma, son susceptibles de convertirse en objeto del contrato de obra pública los inmuebles, muebles y objetos inmateriales..." (Roberto Dromi, obra *Licitación Pública*, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 367).-

CRA. VERÓNICA A. SALVARELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



D. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGÓYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Que para los casos de contratación pública la regla es que *“...deberán formalizarse mediante licitación pública...”* conforme art. N° 12 de la Ley Provincial N° 3079/72, pero el mismo artículo establece que *“...quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerlo directamente o mediante licitación privada o concurso de precios, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno, la procedencia de la excepción...”* para los casos que enumera taxativamente; y

Que el inc. a) del art. N° 12 de la Ley Provincial N° 3079/72 expresa textualmente como uno de los casos de excepción de licitación pública *“...Cuando el presupuesto oficial de la obra no exceda del tope que el P.E. fije anualmente...”*; y

Que en consonancia a ello, el Decreto 350/2024 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones del estado provincial, así es que el presupuesto enviado por la razón social CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L. es de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$20.784.189,47), es decir, dentro de los límites establecidos para la compra/contratación directa de materiales y elementos con destino a obra pública, por lo cual se corresponden y ajustan a las normas antes referenciadas.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: **CONTRATAR** a la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L., CUIT N° 30-71206423-0, domicilio Ezeiza N° 1631 ciudad de Rosario, Santa Fe, para la compra de un juego temático con forma de fuerte medieval con dimensiones de 8.3 / 5.2 / 6.5 m y con un peso de 1386,8 kg, con capacidad para 12 (doce) personas.-

ARTICULO 2°: **ABONAR** la suma de PESOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$20.784.189,47) a CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L., CUIT N° 30-71206423-0, domicilio Ezeiza N° 1631 ciudad de Rosario, Santa Fe.-

ARTICULO 3°: **ESTABLECER** que el importe de la erogación será imputado a la partida del D.E.M 2.3.2.2.1 – Ley N° 6.311.-

ARTÍCULO 4°: **COMUNÍQUESE** al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.-

CRA. VERÓNICA A. SACATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA



CURUZU CUATIA 31 OCT 2024

DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGORYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 -- Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá -- Primer Pueblo Patrio -- 2024"

RESOLUCION N° 326

VISTO:

El llamado a concurso de precios 49/2024 para la "compra de productos alimenticios varios" los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento; y

La ley N° 5.571 y Decretos 3056/04, 342/2024 modificatorios y complementarios; y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y las propuestas presentadas y admitidas; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario para esta Municipalidad prever los gastos que implica la compra de productos alimenticios los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento; y

El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a las ofertas presentadas; y

Que, se han cursado las invitaciones correspondientes a diferentes firmas comerciales como así lo exige el procedimiento de contratación escogido; y

Que, en consonancia a ello, el Decreto provincial 342/2024 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones del estado provincial, así es que el monto a erogar en el procedimiento de contratación encuadra en los parámetros del "concurso de precios para las compras en general"; y

CRA. VERÓNICA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



D. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

Que, de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del concurso de precios mencionado en el visto de la presente, resulta la oferta de menor precio, ergo la más conveniente a los fines públicos municipales y que reúne los requisitos de calidad establecidos, la presentada por la empresa que se indica en la parte resolutive de la presente; y

"...en el contrato de suministro tratándose de bienes estandarizados o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, en principio la oferta más conveniente es la de menor precio..." (Hutchinson Tomás, obra Tratado Jurisprudencial y Doctrinario. Derecho Administrativo. Medios de actuación jurídico-administrativa: T:1, 1a Ed., 1ra Reimpresión - Buenos Aires, La Ley, año 2013, pag. 662).

"...mientras que en el concurso de precios es sólo el precio o cotización el elemento variable y determinante de la oposición..." (Roberto Dromi, obra Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 127).

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la empresa que se indica más abajo, los productos que resultaron más convenientes, reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes al concurso de precios; que tiene por objeto la "compra de productos alimenticios varios" los que serán destinados a la asistencia social a través del CIC a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento, cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto a las 10 horas del viernes 25 de octubre de 2024.-

CRA. VERÓNICA A. BAYATALLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



D. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2024"

Ofertas adjudicadas, aplicando la opción de adjudicación "Renglón por Renglón", prevista en el pliego:

AL OFERENTE: ROBAINA RAMON ALBERTO CUIT: 20-07845255-3 (oferta presentada en el sobre n° 1)

Descripción	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
ACEITE DE GIRASOL POR 900 ML	150 unidades	\$ 1.650,00	\$ 247.500,00
GRASA X 1 KG	55 unidades	\$ 2.170,00	\$ 119.350,00
ARROZ (000) X 1 KG	2250 unidades	\$ 1.230,00	\$ 2.767.500,00
FIDEOS X 500 GRS	2700 unidades	\$ 735,00	\$ 1.984.500,00
PURE DE TOMATE X 520 GRS	3000 unidades	\$ 650,00	\$ 1.950.000,00
HARINA COMUN (000) X 1 KG	2500 unidades	\$ 599,00	\$ 1.497.500,00
AZUCAR X 1 KG	2500 unidades	\$ 650,00	\$ 1.625.000,00
SAL GRUESA X 1 KG	50 unidades	\$ 579,00	\$ 28.950,00
Total Adjudicado:			\$ 10.220.300,00

Monto total de erogación en el presente concurso de precios	\$ 10.220.300,00
--	-------------------------

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago deberá efectuarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente. --

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado al presupuesto general de la Municipalidad. --

ARTICULO 4°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos. -

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese. -

CRA. VERONICA A. SANCAYATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



F. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



“1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024”

RESOLUCION N° 327

VISTO:

El llamado a concurso de precios **50/2024** para la “*compra de productos alimenticios varios*” los que serán destinados a la asistencia social a través del refugio municipal a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento; y

La ley N° 5.571 y Decretos 3056/04, 342/2024 modificatorios y complementarios; y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y las propuestas presentadas y admitidas; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario para esta Municipalidad prever los gastos que implica la compra de productos alimenticios los que serán destinados a la asistencia social a través del refugio municipal a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento; y

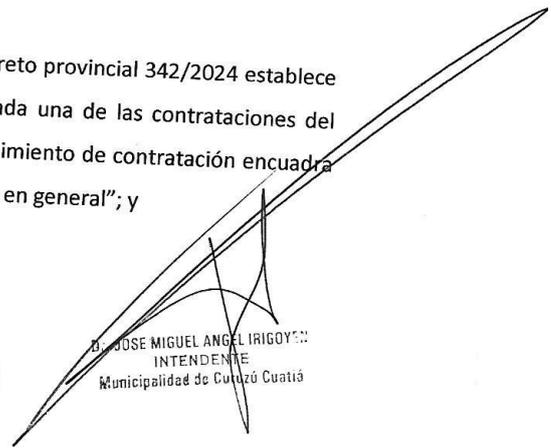
El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a las ofertas presentadas; y

Que, se han cursado las invitaciones correspondientes a diferentes firmas comerciales como así lo exige el procedimiento de contratación escogido; y

Que, en consonancia a ello, el Decreto provincial 342/2024 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones del estado provincial, así es que el monto a erogar en el procedimiento de contratación encuadra en los parámetros del “concurso de precios para las compras en general”; y


 CRA. VERÓNICA SALVATELLA
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA




 DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

Que, de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del concurso de precios mencionado en el visto de la presente, resulta la oferta de menor precio, ergo la más conveniente a los fines públicos municipales y que reúne los requisitos de calidad establecidos, la presentada por la empresa que se indica en la parte resolutive de la presente; y

"...en el contrato de suministro tratándose de bienes estandarizados o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, en principio la oferta más conveniente es la de menor precio..." (Hutchinson Tomás, obra Tratado Jurisprudencial y Doctrinario. Derecho Administrativo. Medios de actuación jurídico-administrativa: T:1, 1a Ed., 1ra Reimpresión - Buenos Aires, La Ley, año 2013, pag. 662).-

"...mientras que en el concurso de precios es sólo el precio o cotización el elemento variable y determinante de la oposición..." (Roberto Dromi, obra Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 127).

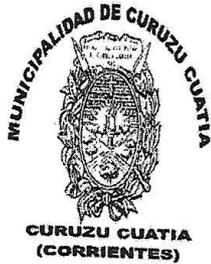
POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la empresa que se indica más abajo, los productos que resultaron más convenientes, reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes al concurso de precios; que tiene por objeto la "compra de productos alimenticios varios" los que serán destinados a la asistencia social a través del refugio municipal a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento, cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto, a las 10 horas del viernes 25 de octubre de 2024.-

CRA. VERONICA SANTIAGUELLA
SECRETARIA DE ECONOMIA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGDY
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

Ofertas adjudicadas, aplicando la opción de adjudicación "Renglón por Renglón", prevista en el pliego:

A LA OFERENTE: CLAUDIA ALEJANDRA COLUGNATTI CUIT: 27-24441296-9 (oferta presentada en el sobre n° 1)

Descripción	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
ACEITE DE GIRASOL POR 900 ML	212 unidades	\$ 1.550,00	\$ 328.600,00
ARROZ (000) X 1 KG	1.900 unidades	\$ 1.100,00	\$ 2.090.000,00
PURÉ DE TOMATE POR 520 GRS	2.381 unidades	\$ 580,00	\$ 1.380.980,00
HARINA COMUN (000) X 1 KG	1.590 unidades	\$ 580,00	\$ 922.200,00
YERBA POR ½ KG	120 unidades	\$ 950,00	\$ 114.000,00
Total Adjudicado:			\$ 4.835.780,00

AL OFERENTE ROBAINA RAMON ALBERTO CUIT: 20-07845255-3 (oferta presentada en el sobre n° 3)

Descripción	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
GRASA POR 1 KG	252 unidades	\$ 2.170,00	\$ 546.840,00
FIDEOS POR 500 GRS	2.500 unidades	\$ 735,00	\$ 1.837.500,00
AZUCAR X 1 KG	1.480 unidades	\$ 650,00	\$ 962.000,00
SAL GRUESA X 1 KG	60 unidades	\$ 579,00	\$ 34.740,00
Total Adjudicado:			\$ 3.381.080,00

Monto total de erogación en el presente concurso de precios	\$ 8.216.860,00
--	------------------------

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago deberá efectuarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente. –

CRA. VERÓNICA A. SABBATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZÚ CUATÍA



B. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



**CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)**

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2024"

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado al presupuesto general de la Municipalidad. –

ARTICULO 4°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos. –

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese. –

CURUZU CUATIA 31 OCT 2024

[Handwritten signature]
CRA. VERÓNICA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



[Handwritten signature]
D. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

RESOLUCION N° 328

VISTO:

El llamado a concurso de precios 51/2024 para la "compra de verduras varias" las que serán destinadas a la asistencia social a través del refugio municipal a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento; y

La ley N° 5.571 y Decretos 3056/04, 342/2024 modificatorios y complementarios; y

Las actuaciones producidas, los resultados del acto de apertura de ofertas y las propuestas presentadas y admitidas; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario para esta Municipalidad prever los gastos que implica la "compra de verduras varias" las que serán destinadas a la asistencia social a través del refugio municipal a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento; y

El dictamen emitido por la Asesoría Letrada, en atención a las ofertas presentadas; y

Que, se han cursado las invitaciones correspondientes a diferentes firmas comerciales como así lo exige el procedimiento de contratación escogido; y

Que, en consonancia a ello, el Decreto provincial 342/2024 establece los valores mínimos y máximos a tener en cuenta para cada una de las contrataciones del estado provincial, así es que el monto a erogar en el procedimiento de contratación encuadra en los parámetros del "concurso de precios para las compras en general"; y

CRA. VERONICA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



JOSE MIGUEL ANGEL IRIGORRY
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

Que, de acuerdo a las actuaciones producidas con motivo del concurso de precios mencionado en el visto de la presente, resulta la oferta de menor precio, ergo la más conveniente a los fines públicos municipales y que reúne los requisitos de calidad establecidos, la presentada por la empresa que se indica en la parte resolutive de la presente; y

"...en el contrato de suministro tratándose de bienes estandarizados o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, en principio la oferta más conveniente es la de menor precio..." (Hutchinson Tomás, obra *Tratado Jurisprudencial y Doctrinario. Derecho Administrativo. Medios de actuación jurídico-administrativa: T:1, 1a Ed., 1ra Reimpresión - Buenos Aires, La Ley, año 2013, pag. 6*

"...mientras que en el concurso de precios es sólo el precio o cotización el elemento variable y determinante de la oposición..." (Roberto Dromi, obra *Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 127*).

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR a la empresa que se indica más abajo, los productos que resultaron más convenientes, reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes al concurso de precios; que tiene por objeto la *"compra de verduras varias"* las que serán destinadas a la asistencia social a través del refugio municipal a familias, merenderos, secciones rurales dependientes de nuestro departamento, cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo previsto, a las 10 horas del martes 25 de octubre de 2024.-

CRA. VERONICA A. SAVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. JOSE MIGUEL ANSEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2024"

Ofertas adjudicadas, aplicando la opción de adjudicación "Renglón por Renglón", prevista en el pliego:

A LA OFERENTE: CLAUDIA ALEJANDRA COLUGNATTI CUIT: 27-24441296-9 (oferta presentada en el sobre n° 2)

Descripción	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
TOMATE	18 KG	\$ 2.600,00	\$ 46.800,00
BATATA	36 KG	\$ 1.600,00	\$ 57.600,00
ZANAHORIA	54 KG	\$ 800,00	\$ 43.200,00
Total Adjudicado:			\$ 147.600,00

AL OFERENTE: RAFAEL ISIDRO PERCARA CUIT: 20-10646697-2 (oferta presentada en el sobre n° 1)

Descripción	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
ZAPALLO	54 KG	\$ 1.150	\$ 62.100,00
Total Adjudicado:			\$ 62.100,00

AL OFERENTE: EL BUEN GUSTO S.C CUIT: 30-59579941-0 (oferta presentada en el sobre n° 3)

Descripción	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
PAPA POR BOLSA DE 20 KG	154 unidades	\$ 15.900,00	\$ 2.448.600,00
CEBOLLA POR BOLSA DE 20 KG	146 unidades	\$ 10.900,00	\$ 1.591.400,00
Total Adjudicado:			\$ 4.040.000,00

Monto total de erogación en el presente concurso de precios	\$ 4.249.700,00
--	------------------------

CRA. VERONICA SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatiá



**CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)**

"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2024"

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el pago deberá efectuarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente.

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado al presupuesto general de la Municipalidad. –

ARTICULO 4°: PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos. –

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese. –

CURUZU CUATIA

31 OCT 2024

Verónica A. Sawatella
CRA. VERONICA A. SAWATELLA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Jose Miguel Angel Irigoyen
D. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía"

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía